



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 329-2011-GA/OGP/JPECY

Callao,

03 AGO. 2011

03 AGO. 2011

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 279-2011-GRC/GA-OGP/JPECYPPNP, expedida con fecha 22 de Julio del 2011; el Informe Legal Nº 0118-2011-GRC/GA-OGP/JPECYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 279-2011-GRC/GA-OGP/JPECYPPNP, de fecha 22 de Julio del 2011, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Luisa Zulema Quinde Requena de Ucañani y Raul Mapio Ucañani de los Santos, referido al inmueble ubicado en Mz. G, Lt. 11, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en el encabezado de la misma, como número de expediente el 1818-2010, siendo lo correcto 997-2009, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", advertida en la Resolución Jefatural Nº 279-2011-GRC/GA-OGP/JPECYPPNP;

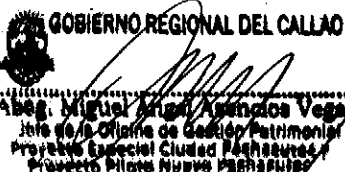
Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 279-2011-GRC/GA-OGP/JPECYPPNP, de fecha 22 de Julio del 2011, en el extremo que se consigna: "Expediente Nº 1818-2010", debiendo quedar establecido que lo correcto es: "Expediente Nº 997-2009".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a LUISA ZULEMA QUINDE REQUENA DE UCAÑANI, y, RAUL MAPIO UCAÑANI DE LOS SANTOS, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Amador Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec